

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONACYT**

**INDICE**

<b>CAPÍTULO</b>		<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</b>	<b>1</b>
<b>III.</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>IV.</b>	<b>POLÍTICAS GENERALES.....</b>	<b>4</b>
	<b>Título Primero</b> De la Planeación, Programación y Presupuestación.....	<b>4</b>
	<b>Título Segundo</b> Descripción de las políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos.....	<b>5</b>
<b>V.</b>	<b>BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICARSE.....</b>	<b>7</b>
	<b>Título Primero</b> Áreas y nivel jerárquico de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación. ....	<b>7</b>
	<b>Título Segundo</b> Aspectos particulares aplicables durante los procesos de contratación.....	<b>11</b>
	<b>Título Tercero</b> Aspectos relacionados con obligaciones contractuales.....	<b>13</b>
	<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>5</b>





**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**CAPÍTULO I  
INTRODUCCIÓN**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde a lo ordenado por el Artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del artículo 3° del Reglamento de la LAASSP, así como al contenido en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, en su capítulo primero “De los lineamientos generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos”; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CONACYT, propone las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, comprendidos dentro del ámbito de la aplicación de la LAASSP.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONACYT, instrumentarán las medidas adecuadas para la eficiente administración de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las diversas áreas que integran al CONACYT y que, permitan ejercer el presupuesto con economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez con una adecuada planeación, programación y racionalización, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, eficiencia energética, uso responsable del agua y el uso sustentable a los recursos naturales.

**CAPÍTULO II  
GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de las presentes Políticas, se entenderá en singular o plural por:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Acta	Documento escrito en el que se hace una reseña cronológica detallada de lo acontecido, así como de las deliberaciones y acuerdos tomados en una reunión, asamblea, junta, consejo o corporación. Tiene valor legal una vez que ha sido aprobada.
Acuerdo:	Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Adjudicación:	Al acto por virtud del cual el CONACYT otorga un Contrato, Pedido y Oficio de Adjudicación como resultado de un procedimiento de contratación o adquisición de bienes o servicios.
Adjudicación Directa:	Al Procedimiento de contratación previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la LAASSP.
Administrador del contrato o pedido:	Servidor público responsable de verificar el cumplimiento del pedido, Orden de trabajo o contrato, a través del control y seguimiento del mismo.
Almacén General	Área que recibe, resguarda, controla y suministra o entrega los bienes adquiridos a las áreas requirentes.
Anticipo	Pago parcial de la cantidad total acordada con un Proveedor y establecida en un Contrato y Pedido.



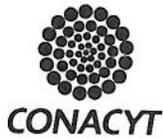


**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



Área Contratante	Titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Titular de la Subdirección de Adquisiciones
Área Requirente	Titulares de la Dirección General, Direcciones Adjuntas, Direcciones de Área, que de acuerdo a sus actividades soliciten o requieran formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará y que será la responsable de la administración del servicio y de su pago.
Área Técnica	Titulares de la Dirección General, Direcciones Adjuntas, Direcciones de Área, Subdirecciones de Área, que elaboren las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación y serán responsables de evaluar la propuesta técnica de las proposiciones así como de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas técnicas que realicen los licitantes; el área técnica podrá tener también el carácter de Área Requirente y de administrar el servicio.
Arrendamiento	Es el acto mediante el cual se adquiere el derecho de uso y goce de un bien mueble por un tiempo determinado contra el pago de un precio cierto.
Autorización Plurianual	Aprobación que otorga la Dirección General para celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que rebasen las asignaciones presupuestales, aprobadas para el año fiscal de que se trate.
CAASOPSRMOPSRM	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CONACYT.
Condiciones de Pago	Plazo, lugar y forma establecidos por el CONACYT, para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, que deberá de estipularse en los Contratos, Pedidos y Oficios de Adjudicación.
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Contrato, Pedido y Oficio de Adjudicación.	Acuerdo de voluntades para crear derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
Contrato abierto	Contratos previstos en el artículo 47 de la LAASSP.
Contrato plurianual	Contrato que se celebra en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que abarca más de un ejercicio fiscal.
Consolidación	La integración en un procedimiento de contratación de los requerimientos de varias unidades administrativas de una dependencia o entidad o entre varias dependencias y/o entidades.
Convenio Modificatorio	Acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones.
Consultorías, Asesorías, Estudios o Investigaciones	Los trabajos encomendados o a realizar, que conllevan una indagación y la elaboración de un documento formal que incluya datos o conclusiones, y que puede constituir el antecedente o soporte para otro tipo de trabajos o toma de decisiones.
DAAF	Dirección Adjunta de Administración y Finanzas.
DRMySG	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la SA.
Investigación de Mercado	Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de

**VALDADO**  
 Director Adjunto de Asesoría Jurídica  
 Dirección de Asuntos Normativos  
 Consulta y Despachos Aduanales



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



	bienes o prestadores de servicios, o una combinación de dichas fuentes de información.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Procedimiento de contratación previsto en los artículos 26 fracción II, 40, 41, 42 y 43 de la LAASSP.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LCyT	Ley de Ciencia y Tecnología.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Licitación Pública	Procedimiento de contratación previsto en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, 26 Ter, 27 y 28 de la LAASSP y su Reglamento.
OIC	Órgano Interno de Control en el CONACYT.
PAAAS	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda.
POBALINES	Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CONACYT.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Rescisión	Facultad del CONACYT para rescindir administrativamente, en cualquier momento, un pedido o contrato en caso de incumplimiento del Proveedor en alguna de sus obligaciones.
Servicios Profesionales	Los trabajos contratados con personas físicas y/o morales, que desempeñen funciones distintas a las que tienen encomendadas el personal de plaza presupuestaria del CONACYT y que sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados. Con excepción de las contrataciones al amparo del artículo 41, fracción XIV de la LAASSP, donde únicamente se contratará a personas físicas.
SMDGVDF	Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal.
SA	Subdirección de Adquisiciones.
Subreco	Subcomité Revisor de Convocatorias.
Suficiencia presupuestaria	Monto de que dispone cada Área Requirente del CONACYT, en términos de las disposiciones aplicables para contratar.

VALIDADO  
 Dirección Administrativa y Jurídica  
 Dirección de Asuntos Normativos  
 Consulta y Despachos Aduanales

**CAPÍTULO III  
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes POBALINES serán del ámbito de aplicación general para todas las áreas y personal adscrito al CONACYT; con el objetivo de proporcionar a éstos los elementos normativos y criterios uniformes que permitan al CONACYT su operación eficiente y oportuna, con estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la LAASSP, su Reglamento, y a la demás normatividad aplicable, además de que se deberán mantener permanentemente actualizadas en la página Institucional del CONACYT



## POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



### CAPÍTULO IV POLÍTICAS GENERALES

#### TÍTULO PRIMERO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

**ARTÍCULO 1.** La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del PEF, así como a lo previsto en la LFPRH y demás disposiciones aplicables; y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Para ello, las Áreas Requirentes deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 de la LAASSP. Así, los Titulares de las Direcciones Adjuntas, serán los responsables de la planeación de sus requerimientos de bienes y servicios, apegándose al efecto, a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Programa Institucional del CONACYT; y demás que correspondan; así como a los objetivos, metas y previsiones de recursos contenidas en sus programas anuales y establecidos en el PEF y en el presupuesto anual autorizado.

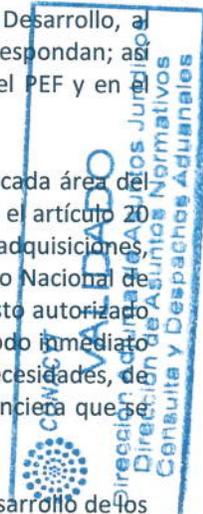
**ARTÍCULO 2.** La DAAF, a través de la DRMySG y la SA, integrarán el PAAAS, con la información que proporcione cada área del CONACYT, y en caso de que el PAAAS abarcara más de un ejercicio presupuestal, deberá atenderse lo indicado en el artículo 20 de la LAASSP que alude a las previsiones que deben considerarse, según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, ello de conformidad con la fracción III del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y se considerarán los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto autorizado por la SHCP, en principio, emanará de la información captada por el Almacén General sobre los consumos del periodo inmediato anterior y de la información que proporcionen las demás unidades administrativas, las que deberán prever sus necesidades, de acuerdo a las funciones y proyectos encomendados; asimismo, deberán aportar la documentación técnica y financiera que requiera para su justificación.

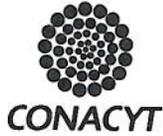
**ARTÍCULO 3.** Únicamente se podrán adquirir, arrendar o contratar aquellos bienes o servicios necesarios para el desarrollo de los programas institucionales aprobados por el Órgano de Gobierno en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, así como los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales correspondientes. Para tal efecto, se deberá contar con los programas anuales a partir de los cuales se integrarán los proyectos de presupuesto, que contemplarán los recursos requeridos para la contratación correspondiente y las justificaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 4.** Para que se puedan efectuar contrataciones de bienes y servicios será requisito indispensable contar con asignación de recursos en la partida presupuestal y con la autorización correspondiente para su ejercicio, así como con el formato de requisición debidamente llenado por el Área Requirente en el sistema para ese fin.

**ARTÍCULO 5.** Cuando el PAAAS abarque más de un ejercicio fiscal, los compromisos contraídos quedarán sujetos a las disponibilidades presupuestales de los años subsecuentes. Corresponderá a la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización correspondiente de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**ARTÍCULO 6.** Para el PAAAS, el Área Requirente deberá prever las necesidades de contratación derivadas de los programas de conservación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura, a efecto de permitir un desempeño eficiente y una mayor productividad en la prestación de los servicios.





**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**ARTÍCULO 7.** Cuando se considere en el PAAAS, la adquisición de bienes usados o reconstruidos, el Área Requiriente del CONACYT deberá apearse a lo indicado en el Artículo 12 Bis de la LAASSP.

**ARTÍCULO 8.** El PAAAS será formulado considerando, entre otros aspectos, los establecidos en el artículo 20 de la LAASSP, y corresponderá al Director General del CONACYT o al titular de la DAAF su aprobación, mismo que previamente se presentará al CAASOPSRMO para su revisión.

**ARTÍCULO 9.** Es responsabilidad de todas las áreas que integran el CONACYT, reportar a la DRMySG los datos concernientes a generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas del CONACYT que le fueran requeridas en su caso.

**ARTÍCULO 10.** La Dirección de Administración Presupuestal y Financiera, informará a la DRMySG el presupuesto anual autorizado por el PEF del ejercicio correspondiente. Los montos de actuación, serán establecidos por el CAASOPSRM en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio.

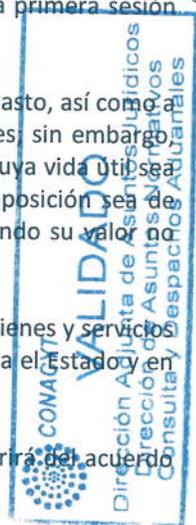
**ARTÍCULO 11.** Las adquisiciones de bienes muebles por regla general se sujetarán al Clasificador por Objeto de Gasto, así como a la Clasificación del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios (CABMS) como bienes instrumentales; sin embargo, podría determinarse su clasificación como bienes de consumo en aquellos casos en los que se trate de bienes cuya vida útil sea menor a dos años, por tratarse de artículos o aparatos susceptibles de dañarse fácilmente y cuando su composición sea de materiales frágiles o su reparación o el costo de las refacciones sobrepasen el 50% del precio del bien, y cuando su valor supere los cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

**ARTÍCULO 12.** La DRMySG estará facultada para decidir sobre la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios en la localidad donde sean requeridos, cuando por su naturaleza y precio se adquieran mejores condiciones para el Estado y en función de la norma vigente.

**ARTÍCULO 13.** En lo relativo a bienes y servicios de informática, previo a su adquisición o contratación se requerirá del acuerdo aprobatorio del Comité Asesor del Sistema de Información del CONACYT.

**ARTÍCULO 14.** Será responsabilidad del CONACYT, mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes que formen parte de su patrimonio, para lo cual contratará un asesor externo quien deberá estar debidamente registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien brindará la asesoría correspondiente en la materia.

**ARTÍCULO 15.** La DRMySG llevará a cabo cualquiera de los procedimientos normativos contemplados en la Ley, así como lo no previsto, en ésta.



**TÍTULO SEGUNDO  
DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS  
CONTRATOS**

**ARTÍCULO 16.** Para la formalización de los procedimientos de adquisición y contratación de servicios, el Área Contratante, utilizará los siguientes instrumentos legales:

- I. Se elaborarán contratos, en caso de contratar arrendamientos o servicios, o cuando por la naturaleza del bien, sea necesario la elaboración de un contrato, y



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



II. Se elaborarán pedidos, en caso de adquirir bienes, o cuando por la naturaleza de los arrendamientos o servicios, sea necesario la elaboración de un pedido.

**ARTÍCULO 17.** Se elaborarán Oficio de Adjudicación cuando el monto adjudicado antes de impuestos sea menor a 300 veces el SMDGVDF.

**ARTÍCULO 18.** Para la formalización de los pedidos y contratos, se realizarán bajo las siguientes consideraciones:

Instrumento Legal	Responsables de Suscribirlos y alcances
Contrato y Convenio	El Titular del Área Contratante que avala el procedimiento de contratación operado, el Titular del Área Requirente y el Área Técnica encargados de la solicitud y alcance del requerimiento del servicio, la recepción del mismo y la administración y supervisión de los entregables por los servicios o bienes requeridos y contratados así como el Representante Legal de la empresa (personas morales) ó por el proveedor (personas físicas) y validación del contrato por el Área de contratos y convenios dependiente de la Dirección Adjunta de asuntos Jurídicos del CONACYT.
Pedido y Modificación al Pedido	El Titular del Área Contratante que avala el procedimiento de contratación operado, el Titular del Área Requirente y el Área Técnica encargados de la solicitud y alcance del requerimiento del servicio, la recepción del mismo y la administración y supervisión de los entregables por los servicios o bienes requeridos y contratados así como el Representante Legal de la empresa (personas morales) ó por el proveedor (personas físicas)
Oficio de Adjudicación	El Titular de la DRMySG y/o el Titular de la SA.

**ARTÍCULO 19.** La autorización del tipo de adjudicación se comprobará mediante la firma autógrafa de los funcionarios facultados para ello, de acuerdo al monto de la operación, en el dictamen de justificación de criterios, elaborado por el Área Requirente en su caso, mismo que se incluirá en el expediente de la adjudicación.

**ARTÍCULO 20.** El Área Requirente para quienes se esté formalizando el contrato o pedido, son responsable de verificar que en los mismos, se especifiquen correctamente todos los aspectos técnicos y económicos de los bienes o servicios requeridos, debiendo firmar en el instrumento legal correspondiente; y dar seguimiento de su entrega en tiempo y forma para que en su caso den notificación de incumplimiento a la DRMySG y pueda la SA proceder en términos de la norma.

**ARTÍCULO 21.** Las Áreas autorizadas por la Dirección General para manejar directamente sus operaciones de acuerdo con los montos de adquisición, deberán instrumentar los mecanismos necesarios que les permitan contar con reportes actualizados de las operaciones realizadas, así como del ejercicio presupuestal correspondiente. Asimismo, enviarán a la DRMySG los datos necesarios para integrar los avisos e informes que de acuerdo a las disposiciones en vigor deban turnarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía y Secretaría de la Función Pública, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de formalización.

**ARTÍCULO 22.** Para el caso de atrasos en la entrega de bienes y/o del servicio el proveedor adjudicado deberá entregar antes de la fecha de vencimiento una justificación en donde exponga las razones del atraso y someter a consideración del CONACYT la fecha final de entrega.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



Si las razones son suficientes, CONACYT notificará por escrito su aceptación dándole por única ocasión un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso contrario, aplicará las sanciones respectivas.

En el caso en que se haya autorizado la prórroga, y de registrarse atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, se computará para la aplicación de las penas convencionales el día siguiente hábil originalmente pactado y hasta la fecha en la que entregue el bien o servicio, por lo que la misma ya no será considerada para eximir al proveedor de la sanción, computándose también el plazo de la prórroga para la cuantificación de la sanción que corresponda, toda vez que no cumplió con la entrega correspondiente.

**CAPÍTULO V  
BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ APLICARSE**

**TÍTULO PRIMERO  
ÁREAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

**ARTÍCULO 23.** Las requisiciones para la adquisición o arrendamientos de bienes y contratación de servicios deberán presentarse por escrito a la DRMySG, y ser capturadas en el sistema Peoplesoft, las cuales deberán ser aprobadas y firmadas por:

- I. Director General, o
- II. Directores Adjuntos, o
- III. Directores de Área.

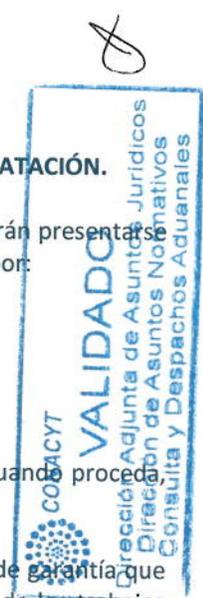
Adicionalmente las solicitudes de requerimiento deberán venir firmadas invariablemente por el Área Técnica, cuando proceda, en las que se detallen las actividades a desarrollar y que guarden relación con los entregables.

El Área Requirente y el Área Técnica en su caso, serán los responsables de establecer en su solicitud el periodo de garantía que deberá cubrir el proveedor una vez concluida la vigencia del pedido o contrato, para verificar la funcionalidad de los trabajos contratados por parte del Área Requirente.

**ARTÍCULO 24.** La DRMySG será la única facultada para atender los requerimientos que sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, formulen las Áreas Requirentes; para tal efecto, podrá adjudicar pedidos, contratos y oficios de adjudicación por medio de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

**ARTÍCULO 25.** El Titular del Área Requirente previo al arrendamiento de bienes muebles, en conjunto con la DRMySG estarán obligadas a realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, cuando así proceda o la LAASSP permita la adquisición de bienes muebles, el estudio deberá contener los costos de mantenimiento y consumibles que tengan que pagar en cada caso.

**ARTÍCULO 26.** El Área Requirente será la responsable de efectuar el estudio de costo-beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, quien deberá acreditar en su justificación el método de evaluación del costo beneficio que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su proposición, de conformidad con los requisitos y formalidad que deben cumplirse para iniciar el procedimiento de contratación.





**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**ARTÍCULO 27.** Será responsabilidad conjunta del Área Contratante y del Área Requirente la realización de la investigación de mercado para la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios y su precio estimado previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, de conformidad con los artículos 26 de la Ley en comento y 29 de su Reglamento.

**ARTÍCULO 28.** El Titular de la DAAF, a través del Titular de la DRMySG serán los servidores públicos facultados para autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con las entidades bajo su coordinación sectorial, y en su caso, unidades administrativas del CONACYT o con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

**ARTÍCULO 29.** El Área Requirente determinará la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos.

**ARTÍCULO 30.** Los servidores públicos autorizados para presidir y conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como firmar las actas y fallos derivados de los mismos, serán:

- I. Titular de la DAAF;
- II. Titular de la DRMySG, y
- III. Titular de la SA.

Asimismo, deberá asistir un representante del Área Requirente y en su caso, Área Técnica del nivel jerárquico mínimo Subdirector, quienes serán responsables de dar respuesta a los cuestionamientos de carácter técnico y serán responsables de la apertura de sobres en los procedimientos de contratación en los términos de la LAASSP y su Reglamento.

Los servidores públicos mencionados en este artículo, son los únicos facultados para aceptar o desechar las propuestas y, general, para tomar las decisiones durante la realización del acto en términos de la LAASSP y su Reglamento.

**ARTÍCULO 31.** En los actos de presentación y apertura de propuestas, por lo menos un licitante si asistiere o que sea elegido por los participantes y el servidor público del CONACYT, que será el que presida el evento, rubricarán toda la documentación que conforman las propuestas, incluida la documentación legal, técnica y económica que, en su caso, se hubiere integrado en el sobre correspondiente.

**ARTÍCULO 32.** Iniciado el procedimiento para la adjudicación por contrato o pedido abierto, no podrá sustituirse por otro, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 33.** Las áreas responsables para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, serán:

- I. Evaluaciones Técnicas de las proposiciones: El Titular del Área Técnica y el Área Requirente presentará por escrito a la DRMySG. dicha evaluación, por lo menos 48 horas antes de la emisión del fallo En caso de no presentar dicha evaluación en el término estipulado, la DRMySG diferirá el acto de fallo, bajo la responsabilidad del área requirente, y
- II. Evaluaciones Legales y económicas de las proposiciones: El titular de la SA, adscrita a la DRMySG será el responsable de llevar a cabo el análisis y evaluación, para lo cual deberá contar con la Evaluaciones Técnicas a que hace referencia el inciso anterior.





**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**ARTÍCULO 34.** El Director General de CONACYT será el facultado para autorizar las contrataciones plurianuales, o previo inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones Cuarta, Quinta y demás aplicables de las “Disposiciones Generales a las que se sujetarán las Autorizaciones que otorgue el Director General del CONACYT para la celebración de contratos Plurianuales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas”, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la LAASSP y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, el Titular del Área Requiriente determinará el alcance plurianual de las adquisiciones de bienes o servicios y arrendamientos, cuando abarque más de un ejercicio fiscal y procederá a reunir las autorizaciones correspondientes.

El Área Requiriente determinará la necesidad de solicitar se realice la contratación previo al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquel en que dicha contratación se formalice, siempre y cuando se trate de servicios recurrentes que no se pueden suspender para no afectar la operación y gestionará la solicitud de autorización especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la DAAF.

**ARTÍCULO 35.** El Titular del Área Requiriente elaborará y firmará la justificación fundada y motivada en los supuestos de excepción a la licitación pública, en base a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, así como la documentación soporte que acredite el supuesto que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 y 41 fracciones IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX de la LAASSP.

**ARTÍCULO 36.** La DRMySG será el área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, de conformidad con el artículo 8 de la LAASSP.

**ARTÍCULO 37.** La SA será el área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas.

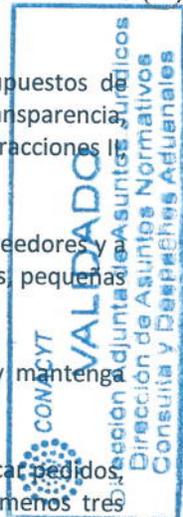
**ARTÍCULO 38.** La DRMySG, a través de la SA será la responsable de las contrataciones; para tal efecto, podrá adjudicar pedidos, contratos y oficios de adjudicación, por medio de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

**ARTÍCULO 39.** El Subreco será el responsable de revisar y validar de los proyectos de convocatoria conforme lo establezca el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité revisor de convocatorias, que autorice el CAASOPSRM.

**ARTÍCULO 40.** El Área Requiriente coordinará la Administración de los pedidos o contratos, así como la conciliación de los entregables con el proveedor, por lo que será su responsabilidad el comprobar, supervisar y verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el pedido o contrato, previo al pago, y en su caso determinará el incumplimiento para la aplicación de las deducciones para el cálculo de las penas convencionales.

**ARTÍCULO 41.** La DRMySG, será el área encargada de la aplicación de deducciones, retenciones, será tomando en consideración los montos establecidos en el contrato, pedido u oficio de adjudicación correspondiente.

**ARTÍCULO 42.** La SA será el área encargada de la aplicación de descuentos y penas convencionales a solicitud por escrito del Área Requiriente quien expondrá los motivos del incumplimiento y las razones, la SA, en su caso, procederá a aplicar el procedimiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 53 Bis y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento.





**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**ARTÍCULO 43.** El Área Requirente, deberá informar a la DRMySG, el cumplimiento de los entregables por parte del proveedor, que ha recibido en tiempo y a entera satisfacción de los bienes y servicios, el cual deberá anexar a la documentación para el trámite que efectúe del pago correspondiente a través de la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera de la DAAF ya que en caso de incumplimiento en las fechas establecidas no procederá el pago.

**ARTÍCULO 44.** El Área Contratante será la responsable de realizar los convenios modificatorios, previa solicitud por escrito del Área Requirente, mismos que se enviarán a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, para su revisión y sanción jurídica que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento.

**ARTÍCULO 45.** En casos excepcionales y bajo su responsabilidad, el Área Requirente, previo al inicio del procedimiento de contratación, autorizará por escrito fundado y motivado la procedencia del otorgamiento de pagos anticipados para suscripciones, seguros u otros servicios en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo de la LAASSP.

**ARTÍCULO 46.** El Área Requirente o el Área Contratante solicitarán a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos la conveniencia de incluir en los Pedidos o Contratos una cláusula de arbitraje para los casos de controversias y/o interpretación de los mismos en los casos que se requiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VI de la LAASSP y Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los pedidos o contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento.

El arbitraje podrá preverse en cláusula expresa en el pedido o contrato.

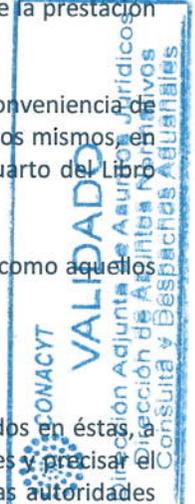
**ARTÍCULO 47.** El Área Contratante podrá cancelar el procedimiento de contratación, partidas o conceptos incluidos en ésta, a solicitud por escrito del Área Requirente, debiendo enviar ésta última, a la DRMySG en donde exponga las razones y precise el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento por escrito a todos los licitantes y a las autoridades competentes; en contra de dicha cancelación únicamente podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

**ARTÍCULO 48.** La garantía para el cumplimiento del pedido o contrato, será del 10% del monto adjudicado en el pedido o contrato, para el caso de anticipos la garantía deberá cubrir el 100% del monto del anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP y 103 de su Reglamento.

**ARTÍCULO 49.** Para los pedidos o contratos cuyo monto sin IVA sea superior a 3,700 SMDGVDF se exigirá a los proveedores garantizar el cumplimiento del mismo mediante fianza, efectivo, cheque de caja o cheque certificado y menor a ese monto se podrá exceptuar de dicha fianza.

En el caso de exceptuar de fianza al proveedor, la pena convencional se aplicará de acuerdo a lo establecido al artículo 96 del Reglamento de la LAASSP.

**ARTÍCULO 50.** La DRMySG podrá reducir los montos de las garantías de cumplimiento que deriven de un Pedido o Contrato, para lo cual se tomará en consideración la información sobre el historial de cumplimiento favorable de los proveedores que contenga el Registro Único de Proveedores de Compranet, que obtengan un grado de cumplimiento del 80 y 100 puntos que les asigne el citado Registro, en los últimos cinco años.





**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



Dicha reducción en el monto de la garantía de cumplimiento se determinará y aplicará una vez que se haya emitido el fallo correspondiente; reducción que se hará conforme a lo siguiente:

Grado de cumplimiento asignado en el Registro	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84 puntos	10%
85 a 89 puntos	20%
90 a 94 puntos	30%
95 a 99 puntos	40%
100 puntos	50%

**ARTÍCULO 51.** A solicitud del proveedor la DRMySG realizará los trámites para la liberación de las garantías previa autorización del Área Requirente respecto del cumplimiento del Pedido o Contrato. Las garantías se enviarán a la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera para su guarda y custodia.

**ARTÍCULO 52.** Para el caso de liberar las fianzas que correspondan, la SA validará con la Subdirección de Tesorería aquellas fianzas que estén en guarda y custodia y tengan máximo dos años de vencimiento, salvo aquellas que amparen una contratación plurianual, debiendo tramitar el formato respectivo con las firmas de los Directores de DRMySG y de Administración Presupuestal y Financiera. Para llevar a cabo dicha baja se observará lo dispuesto en el Manual de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 53.** En el caso de las partidas de gasto centralizadas, la DRMySG será la facultada para recibir las facturas correspondientes y tramitar su pago, verificando previamente que haya recibido el bien o servicio solicitado en tiempo y forma.

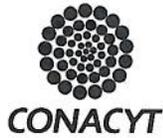
**ARTÍCULO 54.** El Área Requirente será responsable del seguimiento al cumplimiento de obligaciones derivadas del Pedido, Contrato u Oficio de Adjudicación, y dejará constancia documental del cumplimiento del objeto del Pedido, Contrato u Oficio de Adjudicación, establecido en la Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 55.** El Área Requirente será la responsable de administrar los contratos y los pedidos, de la ejecución de los trabajos, y que hará constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del mismo, a quien corresponderá la recopilación de entregables y demás requisitos que se haya solicitado al proveedor, así como en su caso justificación y fundamentar los incumplimientos que proceda por iniciar el trámite de penalización a que haya lugar.

**ARTÍCULO 56.** La SA presentará las propuestas de modificación a las POBALINES, mismas que serán revisadas y dictaminadas por el CAASOPSRM, para someterlas para aprobación del H. Junta de Gobierno del CONACYT, en la sesión inmediata posterior al pronunciamiento del CAASOPSRM, una vez aprobadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) se difundirán en la página institucional.

**ARTÍCULO 57.** Cualquier reforma o modificación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá ser aplicada en términos de lo dispuesto en las mismas, independientemente de lo que originalmente se haya establecido en las POBALINES. Por lo que será responsabilidad de los servidores públicos responsables de los procedimientos de adjudicación, así como de las Áreas requirentes, mantenerse actualizados en lo referente a la normatividad en materia de adquisiciones.

CONACYT  
 VALDADO  
 Subdirección de Asuntos Jurídicos  
 Dirección de Asuntos Normativos  
 Consulta y Despachos Aduanales



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**TÍTULO SEGUNDO  
ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 58.** Para la celebración de contratos o pedidos con Dependencias o Entidades del Sector Público y el CONACYT, el Área Requirente deberá solicitarlo invariablemente a la DAAF y, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Para tal efecto deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado, realizando la investigación de mercado correspondiente. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato a la DRMySG, para su debido análisis y deberá formar parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad de ésta última, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la LAASSP.

**ARTÍCULO 59.** En relación a los servicios que no se encuentren considerados dentro del gasto centralizado en la DRMySG, la contratación y ejercicio del presupuesto será responsabilidad de las áreas sustantivas y operativas, para lo cual, deberán elaborar las solicitudes correspondientes en tiempo y forma, instrumentar bajo su estricta responsabilidad las medidas de control necesarias para supervisar que el proveedor o prestador del servicio cumpla debidamente las obligaciones establecidas en el pedido, contrato u oficio de adjudicación.

**ARTÍCULO 60.** Los criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, a que se refiere el artículo 12 de la LAASSP, serán tomando en consideración los siguientes aspectos:

- I. El costo del mantenimiento, y
- II. El costo de los consumibles que se tengan que pagar en cada caso.

**ARTÍCULO 61.** La DRMySG, será el área responsable de la consolidación de los bienes y/o servicios, por lo que las Áreas Requirentes deberán remitir la documentación e información necesaria de sus requerimientos con la oportunidad que sea requerida. En caso de no considerarse conveniente la consolidación las Áreas Requirentes deberán presentar solicitud por escrito considerando el presupuesto autorizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LAASSP.

**ARTÍCULO 62.** Las Áreas Requirentes, podrán requerir cualquier consolidación a la DRMySG, para que de ser procedente sea considerada para implementar el procedimiento de contratación respectiva.

**ARTÍCULO 63.** El Área Requirente, deberá firmar la justificación y procedencia de los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 41, de la LAASSP. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la LAASSP.

**ARTÍCULO 64.** La determinación de los bienes o servicios adquiridos bajo la modalidad de Pedidos o Contratos abiertos, se apegará a lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP, en su caso las cotizaciones presentadas por los proveedores, se solicitará que sean señaladas las cantidades máximas y mínimas que amparen el precio ofertado; así como incluir en el pedido o contrato, cuando haya lugar, si el precio es fijo o sujeto a ajustes, estableciendo en este último las condiciones en que será calculado.





## POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



**ARTÍCULO 65.** Para la adquisición de bienes usados o reconstruidos, el Área Requirente en conjunto con la DRMySG estarán obligadas a realizar un estudio de costo beneficio, en el que, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables, el cual deberá tener una vigencia de por lo menos seis meses, por lo que deberá estar vigente al momento de la adjudicación del pedido o contrato.

Debiendo enviar a la DRMySG toda la información para estar en condiciones de celebrar pedido o contrato.

**ARTÍCULO 66.** La DRMySG será el único facultado para determinar un porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios, para lo cual tomará en consideración lo establecido en el artículo 38 segundo párrafo de LAASSP.

**ARTÍCULO 67.** El porcentaje para determinar el precio conveniente es el que se determina de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, fracción XII de la LAASSP, el cual no podrá ser mayor al 10 por ciento entre una y otra proposición.

**ARTÍCULO 68.** En los procedimientos de contratación en los que se utilicen materias primas de papel o madera, el Área Requirente considerará las disposiciones en la Materia, lo mismo aplicará para los aspectos de eficiencia energética y evaluación o diagnóstico de tecnologías que permitan la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción III de la LAASSP.

**ARTÍCULO 69.** Previo a la adjudicación del pedido, contrato u oficio de adjudicación, y comunicación de adjudicación, DRMySG, a través de la SA, llevará el registro y control de las personas que se encuentren impedidas a contratar, según lo publicado por la SFP en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO 70.** Transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo correspondiente, el CONACYT devolverá al licitante que lo solicite las propuestas que resulten desechadas por no cumplir con alguno de los requisitos de las bases de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la DRMySG si así lo considera oportuno procederá a destruirlas.

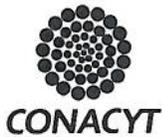
**ARTÍCULO 71.** Para las propuestas que formen parte del expediente respectivo, se conservarán en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos, contratos, pedidos y oficios materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de 3 años contados a partir de su recepción.



### TÍTULO TERCERO ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES

**ARTÍCULO 72.** De acuerdo a su disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto, el Área Contratante podrá otorgar anticipos de por lo menos un 20% y hasta por el 50% del monto total del Pedido o Contrato antes de impuestos, para la adquisición de bienes, sobre pedido, de fabricación especial, sobre diseño o de largo proceso, de importación y en aquellos en los que se justifique o sea estrictamente necesario; tratándose de la contratación de servicios, cuando así se haya previsto en la convocatoria de licitación o invitaciones.

**ARTÍCULO 73.** El importe del anticipo que se otorgue, deberá pactarse bajo la condición de precio fijo y los proveedores deberán constituir previo a su entrega, garantía por la totalidad del monto del anticipo, (en la misma moneda en que se haya otorgado el



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



mismo), la que subsistirá hasta su total amortización. Asimismo podrán pactarse pagos progresivos previa verificación de avances. En tal caso, si se otorgó anticipo, éste se amortizará proporcionalmente en cada uno de los pagos

**ARTÍCULO 74.** Corresponde al Almacén General, la recepción de todos los bienes, salvo los que se entreguen directamente en los lugares donde se haya solicitado por el área requirente, dada la naturaleza y/o especificaciones técnicas de los bienes y que no sea posible entregarlos en el Almacén; por lo que el Área Requirente deberá documentar la recepción elaborando el acta entrega-recepción de los bienes, turnando al Almacén la documentación para efectuar los registros respectivos y continuar con el trámite de pago correspondiente.

**ARTÍCULO 75.** Tratándose de equipos de cómputo, telecomunicaciones y otros equipos especializados, la revisión de los bienes se llevará a cabo conjuntamente entre el Área Requirente y el Almacén con el objeto de verificar si cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas, términos y condiciones pactados en el contrato, pedido u oficio de adjudicación, debiendo el Área Requirente de elaborar el acta entrega recepción conjuntamente con el Almacén; asimismo, el Área Requirente deberá validar la factura generada por el proveedor, entregándola al Almacén General para que éste efectúe los registros y asientos respectivos de aviso a las áreas que correspondan.

Para el caso de los servicios, el Área Requirente será la que firme de conformidad la factura correspondiente previamente al trámite de pago respectivo.

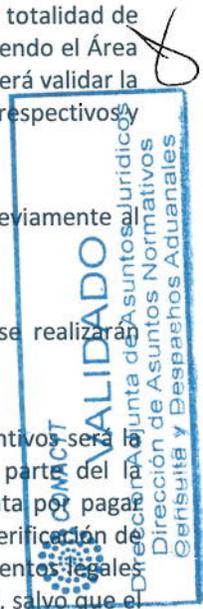
**ARTÍCULO 76.** En las operaciones de pago el CONACYT, y salvo la solicitud escrita del proveedor, los pagos se realizarán preferentemente a través de medios remotos de comunicación tales como transferencia electrónica.

Para el caso de los servicios que administra la DRMySG, la Subdirección de Soporte Funcional de procesos Sustantivos será la encargada de recibir la factura debidamente aprobada y la suficiencia presupuestal (pedido en People) de parte del Área Requirente por el presupuesto que está asignado a la DRMySG con el objeto de elaborar la cuenta por pagar correspondiente y tramitar el pago turnándolo a la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera para la verificación de aspectos fiscales y el estricto cumplimiento de los plazos de pago, los mismos se deberán precisar en los instrumentos legales que se utilicen para el efecto, por lo que la fecha de pago que se haya acordado, se deberá observar estrictamente, salvo que el proveedor solicite pago anticipado a través de los mecanismos autorizados en cadenas productivas a cargo de NAFIN.

Como parte del trámite de pago, se subirá la información al sistema de cadenas productivas, para en caso de que el proveedor quiera hacer uso del servicio pueda realizarlos en los términos previstos por el mismo.

Para el pago de los servicios que deba hacer cualquier área requirentes con cargo a su presupuesto que tengan aprobado, será su responsabilidad, tramitar su pago oportunamente turnándolo directamente a la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera para la verificación de aspectos fiscales y el estricto cumplimiento de los plazos de pago, los mismos se deberán precisar en los instrumentos legales que se utilicen para el efecto, por lo que la fecha de pago que se haya acordado, se deberá observar estrictamente, salvo que el proveedor solicite pago anticipado a través de los mecanismos autorizados en cadenas productivas a cargo de NAFIN.

**ARTÍCULO 77.** En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán pactarse preferentemente bajo la condición de precio fijo, no obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, con base en lo que en su oportunidad establezca la Comisión Nacional de Salarios Mínimos; asimismo, se podrán considerar los incrementos o decrementos que se generen por disposiciones de carácter oficial para el tipo de actividad objeto de la contratación.





**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**ARTÍCULO 78.** Previo señalamiento en la convocatoria de la licitación o en la invitación, así como en los pedidos o contratos que celebre CONACYT, se estipulará en una cláusula, los términos de la pena convencional para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas e imputables al proveedor. En dicha cláusula se establecerá como plazo máximo, diez días hábiles posteriores a la recepción del comunicado por parte del CONACYT, una vez agotado el plazo antes señalado, el CONACYT deberá descontar de la facturación el monto de la penalización que en su caso resulte.

**ARTÍCULO 79.** Para el cálculo de las penas convencionales se deberá considerar que la sanción máxima que será aplicable al proveedor es el equivalente al 10% del monto total del contrato o pedido sin considerar impuestos, y de manera proporcional a cada partida se observará dicho porcentaje, por lo que las sanciones se computarán de la siguiente forma:

- I. En los pedidos de bienes, se aplicará una pena del 5 al millar por cada día de atraso hasta 5 días hábiles; 10 al millar por cada día hábil de atraso por los siguientes 5 días hábiles y 20 al millar por los subsecuentes hasta la entrega;
- II. En los contratos de servicios, se establecerá la pena en 10 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por cada día de atraso, en los primeros 5 días hábiles; 15 días para los siguientes 10 días y 20 días para los subsecuentes hasta la entrega del servicio, y
- III. En los casos en los que el licitante adjudicado decline alguna o algunas partidas, se aplicará una sanción por el 10% del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado de la o las partidas de que se trate. En los casos de entregas parciales de una o más partidas, la misma penalización se aplicará sobre el importe de la parte no entregada.

En los procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la garantía, el importe de las penas convencionales será el veinte por ciento del monto total del contrato o pedido antes del Impuesto al Valor Agregado.

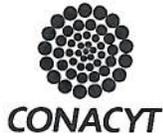
**ARTÍCULO 80.** En el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a CONACYT, los días correspondientes no serán imputables al proveedor adjudicado y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece el artículo anterior.

**ARTÍCULO 81.** El Área facultada para la aplicación de las penas convencionales será la DRMySG por conducto de la SA; solo se procederá a la aplicación de las penas a petición del Área Requirente y/o Área Técnica del contrato, pedido u oficio de adjudicación, para lo cual deberá tomar en cuenta:

- I. La fecha en que se suscribió el pedido, contrato u oficio de adjudicación;
- II. En su caso, la fecha en que se otorgue al proveedor el anticipo;
- III. Fecha de entrega pactada;
- IV. En su caso la fecha de la prórroga;
- V. Para los casos de servicios de instalación, mantenimiento o rehabilitación de bienes o equipos, el plazo de entrega deberá computarse a partir de la fecha en que el CONACYT ponga a disposición del proveedor los bienes objeto del contrato, y
- VI. Fecha de acuse de recibo del Almacén General para el caso de bienes.

**ARTÍCULO 82.** La DRMySG vigilará que dentro de los quince días naturales posteriores a aquél en que el monto de la pena





**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



alcance el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiese establecido, se inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, para lo cual deberá turnar dentro de ese plazo el expediente a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos para que esta área inicie el procedimiento de rescisión.

**ARTÍCULO 83.** Cuando existan razones debidamente fundadas y justificadas del proveedor, el CONACYT a través de la DRMySG, tomando en cuenta la opinión del área requirente, podrá conceder por única vez por escrito una prórroga hasta por treinta días hábiles sin penalización, siempre y cuando no se afecten los intereses del CONACYT. En caso de incumplimiento a este plazo el proveedor se hará acreedor a las penas convencionales, a partir de la fecha originalmente acordada, por lo que la prórroga no exime al proveedor para aplicarle las sanciones que corresponda, toda vez que no cumplió con el plazo autorizado en la prórroga, por lo que se procederá con la penalización respectiva. Lo anterior, se informará al CAASOPSRM.

**ARTÍCULO 84.** En su caso, cuando existan razones debidamente fundadas y motivadas, sin que esto cambie el objeto o aumente el costo de los servicios o productos contratados, el Área Requirente deberá entregar a la DRMySG la justificación de los servicios y beneficios que pudieran recibirse, proporcionando la documentación complementaria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Las presentes POBALINES, entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno del CONACYT.

**SEGUNDO:** Quedan sin efecto los procedimientos y disposiciones internas que se opongan a las presentes POBALINES.

**TERCERO:** En lo no previsto en las presentes POBALINES serán aplicables la LAASSP su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**CUARTO:** Los procedimientos de contratación en los que a la fecha de entrada en vigor de los presentes POBALINES se encuentren vigentes se regirán por la disposición legal que le dio origen.

**QUINTO:** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, Arrendamientos y servicios del CONACYT, se expiden previa aprobación de la Junta de Órgano de Gobierno dentro de su 39 sesión ordinaria, celebrada el día 1 de diciembre de 2011, mediante el acuerdo AR-XXIII-16/11.

